

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 74-07-2017-MPT

Talara, 31 de julio del dos mil diecisiete

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2017-MPT de fecha 25.07.2017, el Dictamen N° 39-04-2017 CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre Elaboración y actualización de Minuta del inmueble parque 66-1 Lateral Talara, y;



### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 107-09-2014-MPT, de fecha 02/09/2014, acuerda, entre otros puntos, declarar procedente la venta directa del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el parque 66-1 Lat. A Talara, solicitado por el Sr. FELIPE ABAD LOPEZ de conformidad con el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Art.77 inciso c) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Ordenanza Municipal N°20-11-2012-MPT y la Ordenanza Municipal N°04-02-2014-MPT;
- El 19/09/2016, a través de formato de solicitud de la Oficina de Administración Tributaria, de fecha 19/09/2016, el Sr. Felipe Abad López solicita elaboración y actualización de la minuta del inmueble del lateral Parque 66-1 de esta ciudad. Para ello, adjunta los siguientes documentos:
  - Recibo 000001503185, de fecha 20/09/2016, por concepto de elaboración de minuta de terrenos//cercado.
  - Copia simple de su Documento Nacional de Identidad.
  - Copia simple de la Minuta Promesa de Venta suscrita con la Municipalidad Provincial de Talara el 20/10/2014.
  - Certificado de Partida de Matrimonio N°039498.
  - Copia Simple de Recibo 00000022722, por concepto de venta de Área Lateral.
  - Copia simple de Acuerdo de Concejo 107-9-2014-MPT.
  - Copia simple de Recibos 000001487163, 000001481855, 000001476702, 000001472784, 000001468651, 000001463409, 000001457653, 000001452208, 000001448775, 000001443968, 000001439637, 000001413053, 000001406878, 000001399026, 000001396071, 000001389980.
- Que, mediante Informe N° 303-12-2016ULT-OAT-MPT de fecha 15 de diciembre de 2016, la Unidad Legal Tributaria opina que se remita el expediente a la oficina de Asesoría Jurídica para que se modifique el Acuerdo de Concejo N°107-09-2014-MPT, que autorizo la venta directa del área lateral ubicado en el Parque 66-1 Lateral A de Talara, por la omisión del nombre de la cónyuge del recurrente Sra. Bereche Martínez Emérita Consuelo;
- Que, mediante Informe N°129-02-2017-OAJ-MPT de fecha 9 de Febrero de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PRIMERO.- Resulta viable legalmente se modifique el Acuerdo de Concejo N° 107-09-2014-MPT, en el extremo de que se incorpore a la Sra. EMERITA CONSUELO BERECHÉ MARTÍNEZ, cónyuge del Sr. Felipe Abad López. SEGUNDO.- Que, se remita a la Comisión de Regidores respectiva a efectos de que emita Dictamen correspondiente para posteriormente ser debatido en Sesión de Concejo. TERCERO.- Que, una vez emitido el Acuerdo de Concejo correspondiente, el expediente administrativo sea remitido a la Oficina de Administración Tributaria para la elaboración de la minuta respectiva. CUARTO.- Que, se notifique a los interesados en el modo y forma de ley.
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”.
- Que, el Código Civil en su art. 923° define a la propiedad como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, también es cierto que por ser de propiedad de una entidad estatal, los actos de disposición respecto de sus bienes se rigen por normas de orden público y de carácter especial, como es la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°.27972, la Ley N°.29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento D.S. N°.013-2012-VIVIENDA, dispositivos que deben tenerse en cuenta en lo que fuera aplicable y que regula los casos de venta directa por excepción.



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Código Civil en su artículo 310º, define que los bienes que se adquieren a título oneroso, así como los que cualquiera de los cónyuges adquiere por su trabajo, industria o profesión; los frutos y productos de todos los bienes propios y de la sociedad; las rentas de los derechos de autor e inventor y los edificios construidos a costa del caudal social en suelo propio de uno de los cónyuges, ostentan el carácter de sociales, por encontrarse vigente el régimen de sociedad de gananciales. De manera que, el numeral 1 de la parte resolutive del Acuerdo de Concejo N°107-9-2014-MPT y, por ende, la Minuta Promesa de Venta ,de fecha 20/10/2014, debieron considerar a la Sra. Emérita Consuelo Bereche Martínez;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 39-04-2017-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Saneamiento Técnico y Legal y Catastro, la Gerencia Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

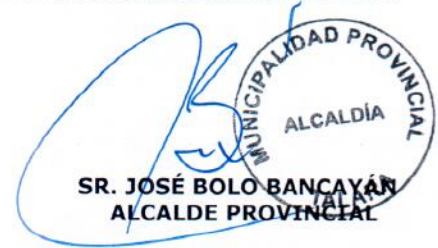
1. **APROBAR** la modificación del Acuerdo de Concejo N°107-09-2014-MPT, en el extremo considerar en el numeral 1 de su parte resolutive a la Sra. **EMERITA CONSUELO BEREHE MARTINEZ**, como parte compradora del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 66-1 lateral Talara, debiendo mantenerse lo demás señalado en el citado Acuerdo.
2. **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde la elaboración de la minuta de venta excepcional del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 66-1 lateral, a nombre de Don FELIPE ABAD LOPEZ Y DOÑA EMERITA CONSUELO BEREHE MARTINEZ.

## REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES  
SECRETARIO GENERAL TALARA



SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN  
ALCALDE PROVINCIAL TALARA



Copias:  
Interesado  
GDT  
OAJ  
UCP  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
GACG/lva